

107 - 1 - [Signature]

SECRETARIA

I.- 005

080



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ARCHIVO

México, D.F., a 13 de enero de 2006.



"ADMINISTRADORA ARCANGEL", S.A. DE C.V.  
Concesionaria de la estación de radiodifusión XHLTN-FM  
Idaho No. 14  
Col. Nápoles  
Deleg. Benito Juárez  
03810 México, D. F.

Me refiero a los trámites realizados ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal, para ceder gratuitamente los derechos derivados de la concesión clave 70-XII-10-FM, que ampara la operación y explotación comercial de la frecuencia 104.5 MHz, con ubicación del equipo transmisor en Tijuana, B.C. y distintivo de llamada XHLTN-FM, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 25 de octubre de 2002, se refrendó a "XHERS", S.A., el título de concesión clave 70-XII-10-FM, con vigencia de 12 años, contados a partir del 10 de diciembre de 2000 al 9 de diciembre de 2012, para continuar amparando la operación y explotación comercial de la aludida frecuencia con los demás parámetros autorizados.
2. Que con fechas 25 de marzo de 2004, 10 de agosto y 5 de octubre de 2005, la concesionaria de la estación de radio con las características referidas, solicitó a esta Secretaría autorización y complementó documentación para ceder gratuitamente los derechos derivados del citado refrendo de concesión, a favor de Administradora Arcángel, S.A. de C.V.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dependencia por los artículos 4o. y 5o., fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, se emite la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- En virtud de haber satisfecho los requisitos y no existiendo objeción legal o de otra índole que se oponga a la cesión gratuita de los derechos derivados de la concesión que nos ocupa, con fundamento en los artículos 9o., fracción V y 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión y Condición Sexta de la multicitada concesión, se reconoce dicho acto jurídico en favor de "ADMINISTRADORA ARCANGEL", S.A. DE C.V., que adquiere el carácter de concesionaria, quien tiene integrado su capital social fijo, suscrito y pagado en la forma siguiente:

NOMBRE	ACCIONES	IMPORTE
COMPañÍA EDITORIAL ANGELES, S.A. DE C.V.	42,500	\$42,500.00
OLEGARIO VAZQUEZ RAÑA	7,500	7,500.00
<b>TOTAL:</b>	<b>50,000</b>	<b>\$50,000.00</b>

[Handwritten signature]



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

El cambio de titularidad de los derechos derivados de la concesión que ha sido solicitado y que se aprueba en sus términos, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la adquirente, por lo que su vigencia permanecerá en tanto tales circunstancias subsistan o no resulten modificadas por ulterior conocimiento de impedimentos actuales que no han figurado en la presente determinación, la cual se hará bajo las siguientes:

### CONDICIONES

PRIMERA.- Acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la concesión citada, adquiriendo el carácter de titular de la misma.

SEGUNDA.- Acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Radio y Televisión, así como en su reglamento y demás disposiciones administrativas que dicte esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que expida el Poder Ejecutivo Federal o el Legislativo que complementen o sustituyan a las vigentes.

TERCERA.- Acepta someter a la autorización de esta Secretaría, las modificaciones a su contexto accionario y bases constitutivas, como lo previenen los ordenamientos legales aplicables en la materia y demás disposiciones administrativas, así como el propio título de concesión.

CUARTA.- Acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos de su antecesora en relación con la Ley Federal de Radio y Televisión.

QUINTA.- Acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, de conformidad a la Ley de Ingresos de la Federación y a la Ley Federal de Derechos, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- Acepta constituir la garantía de obligaciones que imponga dicha concesión, para tal efecto en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente de la legal notificación de esta resolución, remitirá el original de un billete de depósito a nombre de "ADMINISTRADORA ARCANGEL", S.A. DE C.V., expedido por "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., por la cantidad de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin utilizar abreviaturas, el cual se exhibirá con un escrito en el que se establezca lo siguiente:

Número, fecha y valor del billete, expedido por "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión clave 70-XII-10-FM, que ampara la instalación, operación y explotación de la estación de radiodifusión sonora XHLTN-FM, con ubicación del equipo transmisor en Tijuana, B.C., de acuerdo con el artículo 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

SEPTIMA.- Acepta dentro del plazo establecido en la Condición anterior, acreditar el derecho al legal uso del o los equipos transmisores utilizados en la operación de la estación de radio, así como del predio en donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la misma, conforme a los formatos anexos.

OCTAVA.- Acepta exhibir dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles también contados a partir del siguiente de la legal notificación de esta resolución, inscritas en el Registro Público de Comercio las escrituras públicas Nos. 86,655 y 86,656, que contienen, respectivamente, protocolización de actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de Administradora Arcángel, S.A. de C.V. y Grupo Empresarial Angeles, S.A. de C.V., conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

NOVENA.- Se entenderán por aceptadas las anteriores condiciones al no haber objeción de su parte, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al acuse de recibo de la presente resolución.

**EL SECRETARIO**

**PEDRO CERISOLA Y WEBER**

**JORGE ALVAREZ HOTH**, Subsecretario de Comunicaciones, FIRMA en ausencia de los CC. Titular del Ramo y Subsecretarios de Infraestructura y de Transporte, con fundamento en el artículo 38 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

**ATENTAMENTE  
EL SUBSECRETARIO**

**JORGE ALVAREZ HOTH**



C.c.p. Lic. Eduardo Garzón Valdéz.- Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.- Roma No. 41, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, 06600 México, D.F.

Subdirección de Comunicaciones del Centro SCT. Baja California.

*Recibo Acuse*  
*13/1/06*  
*CARLOS SESMA*